

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 24234** *Resolución de 21 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto «Módulos de almacenamiento de energía por baterías Ictio Alcázar II e Ictio Alcázar III, de 20 MW de potencia instalada cada uno, para su hibridación con los Parques Fotovoltaicos Ictio Alcázar II y III, en la provincia de Ciudad Real».*

Antecedentes de hecho

Con fecha 27 de marzo de 2025, tiene entrada en esta Dirección General, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada de los proyectos «Módulo de almacenamiento de energía por Baterías Ictio Alcázar II, de 20 MW de potencia instalada, para la hibridación con el Parque Fotovoltaico existente Ictio Alcázar II, de 47,19 MW de potencia instalada, y su evacuación, en Ciudad Real» y «Módulo de almacenamiento de energía por Baterías Ictio Alcázar III, de 20 MW de potencia, para la hibridación con el Parque Fotovoltaico existente Ictio Alcázar III, de 47,19 MW de potencia y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Ciudad Real», promovidos respectivamente por Ictio Solar Auriga, SLU, y por Ictio Solar Berenice, SLU, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 29 de mayo 2025, esta Dirección General acuerda acumular la tramitación de los citados expedientes en un único procedimiento administrativo, para la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto conjunto denominado «Módulos de almacenamiento de energía por baterías Ictio Alcázar II e Ictio Alcázar III, de 20 MW de potencia instalada cada uno, para su hibridación con los Parques Fotovoltaicos Ictio Alcázar II y III, en la provincia de Ciudad Real».

El proyecto tiene por objeto la instalación de dos sistemas de almacenamiento de energía mediante baterías, denominados Ictio Alcázar II e Ictio Alcázar III, destinados a su hibridación con las plantas fotovoltaicas existentes de igual nombre. Ambos sistemas dispondrán de una potencia nominal de 20 MW, con una capacidad útil de almacenamiento de 80 MWh para Ictio Alcázar II y 40 MWh para Ictio Alcázar III. La energía almacenada será evacuada a través de una red subterránea de media tensión hasta la subestación eléctrica Ictio Alcázar 30/220 kV.

Con fecha 6 de junio de 2025, se realiza el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La siguiente tabla recoge los organismos y entidades consultados y si han emitido informe sobre su documento ambiental:

Consultados	Contestación
<i>Administración Estatal</i>	
Comisaría de Aguas. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí.
Oficina Española del Cambio Climático. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí.

Consultados	Contestación
<i>Administración Autonómica</i>	
Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad. Consejería de Desarrollo Sostenible. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	Sí.
Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030. Consejería de Desarrollo Sostenible. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	No.
Dirección General de Calidad Ambiental. Consejería de Desarrollo Sostenible. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	No.
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	Sí.
Viceconsejería de Cultura y Deportes. Consejería de Educación Cultura y Deportes. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	No.
Dirección General de Protección Ciudadana. Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	Sí.
Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo. Consejería de Fomento. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	No.
<i>Administración Local</i>	
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.	Sí.
<i>Entidades públicas y privadas</i>	
Ecologistas en Acción Castilla-La Mancha.	No.
SEO Birdlife.	No.
WWF España.	No.
Fundación Global Nature.	No.
Greenpeace España.	No.

Con fecha 23 de julio de 2025, se requiere, a través de sus órganos superiores jerárquicos, informe a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad y a la Viceconsejería de Cultura y Deportes, ambas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad tiene entrada el 15 de septiembre de 2025. A fecha de esta resolución, no consta la recepción de la contestación de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, si bien teniendo en cuenta las resoluciones del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Ciudad Real que aporta el promotor, este órgano ambiental ha dispuesto de elementos de juicio suficientes para dictar la presente resolución.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente y las respuestas recibidas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1.^a del capítulo II del título II, según criterios del Anexo III, de la Ley de evaluación ambiental.

a. Características del proyecto.

El proyecto contempla la instalación de dos sistemas de almacenamiento energético mediante baterías electroquímicas, destinados a hibridarse con las plantas fotovoltaicas FV Ictio Alcázar II y FV Ictio Alcázar III. Cada sistema contará con una potencia nominal de 20 MW, y una capacidad útil de almacenamiento de 80 MWh y 40 MWh,

respectivamente. Para ello, se instalarán 21 contenedores en la planta FV Ictio Alcázar II y 11 contenedores en la FV Ictio Alcázar III.

La energía almacenada en las baterías del sistema de almacenamiento se transporta en baja tensión hasta los transformadores, donde se eleva a media tensión. Desde allí, se dirige al edificio del sistema de almacenamiento, que controla y protege el flujo eléctrico, desde donde la energía se evacúa hacia el centro de seccionamiento proyectado en la planta solar fotovoltaica FV Ictio Alcázar III mediante una red subterránea de media tensión. Desde aquí, la energía continúa su evacuación a través de una red subterránea de media tensión hasta la subestación eléctrica transformadora ya existente «SET Ictio Alcázar 30/220 kV», donde se eleva de 30 kV a 220 kV.

Desde este punto, la energía eléctrica se transporta mediante una infraestructura ya existente, que consiste en una línea aérea de 220 kV hasta la SE Colectora Arenas 220 kV, y posteriormente, a través de otra línea aérea de 220 kV, hasta la subestación eléctrica transformadora de Arenas de San Juan 220 kV, propiedad de Red Eléctrica Española, que constituye el punto final de entrega de la energía.

Las baterías, instaladas de fábrica en los armarios, están formadas por pequeñas celdas prismáticas de baterías de ion-litio. El promotor indica que la posibilidad de derrame de electrolito de las baterías es muy baja, ya que el electrolito está mayormente absorbido en los materiales de la celda y se consume durante el funcionamiento, las celdas están herméticamente selladas y montadas en módulos cerrados inaccesibles al personal, lo que impide cualquier contacto directo y evita el riesgo de derrame.

La superficie total ocupada por todas las instalaciones asociadas al sistema de almacenamiento de energía, incluyendo viales, zanjas, cimentaciones y superficies de acondicionamiento para la instalación de los diferentes elementos, asciende a 19.359,89 m².

La instalación contará con dos edificios (Edificio BESS), donde se alojarán las celdas de media tensión para la conexión de los circuitos del sistema de almacenamiento, así como el equipo destinado a realizar el control del sistema de almacenamiento, y el edificio de centro de seccionamiento. Cada edificio tendrá unas dimensiones exteriores de 6,08 m × 2,38 m × 2,58 m.

Las actuaciones de obra comprenden movimientos de tierra, cimentaciones y plataformas para soportar estructuras y equipos, la instalación de canalizaciones subterráneas para electricidad, comunicaciones y drenajes, la urbanización interior con viales y accesos, el cerramiento perimetral, así como obras auxiliares como drenajes, conexiones a saneamiento y medidas de seguridad y señalización ambiental durante la ejecución. Las canalizaciones de los sistemas de almacenamiento Ictio Alcázar II y III se han diseñado de forma rectilínea, siguiendo los caminos de acceso y minimizando la afección al entorno y a los propietarios de las fincas, con una longitud total de zanjas de 3.199,48 m.

El promotor analiza dos alternativas de emplazamiento para el sistema de almacenamiento, además de la alternativa 0, consistente en la no ejecución del proyecto. La alternativa 1 se localiza fuera del vallado perimetral de las plantas fotovoltaicas existentes, lo que implica la ocupación de nuevos terrenos que actualmente no se incluyen en el perímetro de las plantas fotovoltaicas existentes. La alternativa 2 sitúa el sistema de almacenamiento dentro del vallado perimetral existente, lo que reduce el impacto al tratarse de una superficie ya alterada. Para esta alternativa, el promotor plantea, a su vez, dos posibles ubicaciones, una en el extremo noreste de la instalación FV Ictio Alcázar II, colindando con zonas delimitadas de protección por presencia de vegetación halófila, con una línea de evacuación soterrada de aproximadamente 1,6 km, y otra alternativa en el extremo noroeste de la instalación FV Ictio Alcázar I, con una longitud de línea de evacuación soterrada de 1,7 km.

El promotor descarta la alternativa 1 y selecciona la segunda opción de la alternativa 2, para evitar posibles afecciones a la vegetación halófila.

b. Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubica en la provincia de Ciudad Real, en el término municipal de Alcázar de San Juan, en el paraje conocido como «Vega Nueva», a unos 9 km al suroeste del núcleo urbano de Alcázar de San Juan.

El sistema de almacenamiento de baterías se ubicará dentro de los límites de la instalación solar FV Ictio Alcázar I, dentro del vallado para las plantas solares FV Ictio Alcázar I, FV Ictio Alcázar II y FV Ictio Alcázar III, que ya están en explotación. La línea subterránea de evacuación discurre por terrenos de las plantas solares FV Ictio Alcázar I, FV Ictio Alcázar II y FV Ictio Alcázar III hasta su conexión con la «SET Ictio Alcázar 30/220 kV».

El promotor indica que no se localizan cauces de agua en el ámbito de actuación del proyecto, siendo el más cercano el río Cigüela, situado a unos 200 m al este del proyecto. Añade que a 1,75 km al oeste del proyecto discurre el arroyo del Carrizo, y a unos 2,50 km al oeste del proyecto discurre el «Arroyo del Valdespino». El «Canal del Río Cigüela» discurre a unos 400 m al sureste del límite del proyecto. Asimismo, afirma que las baterías del sistema de almacenamiento de energía y el edificio BESS se encuentran fuera del dominio público hidráulico y de las zonas de policía de los cauces identificados, si bien confirma que las zanjas de cableado cruzarían terrenos cartografiados como dominio público hidráulico (no deslindados) y que el centro de seccionamiento se ubica en zona de policía. Desde el punto de vista hidrogeológico, el promotor indica que el proyecto se localiza sobre la masa de agua subterránea «Mancha Occidental I».

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que el proyecto se ubica entre los ríos Amarguillo (a 1,2 km al oeste) y Cigüela (a 400 m al este) y advierte que el ámbito de las plantas fotovoltaicas, y por tanto el proyecto de almacenamiento, ocupan terrenos catalogados como zona inundable y que algunos de sus elementos afectan al dominio público hidráulico cartográfico, incluyendo sus zonas de servidumbre y policía. Estos tramos de los ríos Amarguillo y Cigüela están catalogados como Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación, de modo que el proyecto afecta a zonas de flujo preferente de avenidas con periodo de retorno de 500 años, cartografiadas en los mapas de peligrosidad del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), que corresponden con desagües propios de las llanuras de inundación de esta zona.

No se detectan Hábitats de Interés Comunitario (HIC) en los terrenos destinados a la instalación del sistema de almacenamiento y su infraestructura de evacuación.

El promotor señala que el área de ubicación del proyecto coincide con territorios con presencia de aves esteparias catalogadas como vulnerable en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha, entre ellas el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), avutarda común (*Otis tarda*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), carraca europea (*Coracias garrulus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y sisón común (*Tetrax tetrax*), además de aves rapaces catalogadas en peligro de extinción, como el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), el águila perdicera (*Aquila fasciata*) y el milano real (*Milvus milvus*). Se detectan también la presencia de siete especies de quirópteros, con el murciélago montañero (*Hypsugo savii*) como la única catalogada como amenazada. Las principales especies esteparias utilizan áreas situadas entre 900 y 1.800 m del proyecto, sin evidencias confirmadas de enclaves de reproducción cercana de estas especies.

Las vías pecuarias más próximas al área de estudio son la «Cañada Real Soriana», a unos 400 metros al oeste del sistema de almacenamiento, y el «Cordel de las Carreteras a Herencia», a 1,90 km al norte, sin que el proyecto interfiera directamente en su trazado.

c. Características del potencial impacto.

A continuación, se exponen los potenciales impactos más significativos y las medidas protectoras y correctoras recogidas en el documento ambiental para su prevención o minimización:

c.1 Atmósfera y cambio climático.

Durante las obras, la calidad del aire puede verse alterada por la emisión de polvo y partículas en suspensión, procedentes principalmente del desbroce de vegetación, movimientos de tierras y tráfico de vehículos. Asimismo, se prevé un incremento temporal de los niveles sonoros debido al funcionamiento de motores para transporte de materiales y personal, que desaparecerá al finalizar las obras. El promotor incluye medidas para proteger la atmósfera y el clima, como humedecer las zonas de obra y acopios, cubrir los camiones que transporten materiales, reducir la altura de descarga y limitar la velocidad a 20 km/h en pistas de tierra, con silenciadores para minimizar el ruido.

En fase de funcionamiento, el promotor indica que las instalaciones no generarán emisiones significativas de ruido y las emisiones de polvo serán prácticamente nulas. Además, descarta la probabilidad de emisiones de calor y de contaminación lumínica, dada la naturaleza y características del proyecto.

La Oficina Española de Cambio Climático del MITECO recomienda la sustitución progresiva de gas SF₆, conforme el avance tecnológico lo permita, lo que se incluye entre las prescripciones de esta resolución.

c.2 Suelo, geomorfología y relieve.

Durante la fase de obras, la ocupación del suelo será temporal y estará relacionada con el movimiento de maquinaria, acopio de materiales y ejecución de zanjas y plataformas. Estas acciones pueden generar compactación, pérdida de permeabilidad, reducción de la actividad biológica y riesgo de contaminación accidental por aceites o hidrocarburos.

El promotor incluye medidas generales de protección del suelo, como la supervisión ambiental en el control del replanteo de las instalaciones, el almacenamiento adecuado de aceites y residuos peligrosos, la utilización de materiales absorbentes ante posibles derrames, la separación y entrega de residuos a gestores autorizados, la reutilización de tierras y escombros, el traslado y almacenamiento correcto de suelos fértiles, la instalación inmediata de líneas subterráneas tras la apertura de zanjas, y el lavado controlado de hormigoneras.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Castilla-La Mancha informa que, al desarrollarse las actuaciones dentro de un recinto solar ya acondicionado, los movimientos de tierra requeridos implican una alteración mínima del relieve natural. No obstante, señala que la ocupación del suelo conlleva una pérdida irreversible de su función como sumidero de carbono y de sus funciones naturales. En coherencia con la Estrategia de Suelos de la Unión Europea para 2030 y la Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación, considera necesario minimizar el sellado y la compactación del terreno y compensar el impacto residual mediante la recuperación de suelos degradados o hábitats protegidos en proporción 1:1, lo que se indica como prescripción de la presente resolución.

c.3 Aguas.

Durante la fase de obras, existe riesgo de contaminación accidental por aceites, hidrocarburos u otras sustancias derivadas del tránsito de maquinaria y obra civil.

El promotor incluye medidas para proteger las aguas, aplicando las mismas acciones de protección del suelo indicadas anteriormente y ubicando las zonas de acopio y parques de maquinaria lo suficientemente alejados de cauces y zonas sensibles.

Confirma que solicitará autorización a la Confederación Hidrográfica del Guadiana para todas las obras que afecten al dominio público hidráulico y sus zonas de protección.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana determina una serie de condiciones en aplicación del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, ya que el proyecto intercepta tramos de dominio público hidráulico cartográfico de los ríos Amarguillo y Gígüela y sus zonas de protección, y ocupa terrenos catalogados como zona inundable. Estas medidas se recogen como prescripciones en la presente resolución.

c.4 Vegetación y hábitats.

La ocupación de los terrenos para la ejecución de las infraestructuras del proyecto conlleva la eliminación de la cubierta vegetal durante la fase de obras, derivada de los movimientos de tierras y de la ocupación temporal de superficies para la construcción de la línea subterránea y otras instalaciones. Una vez concluida la construcción, la ocupación permanente se limitará a los caminos, servidumbres de zanjas y cimentaciones de los contenedores de baterías, transformadores y edificaciones.

Puesto que el sistema de almacenamiento de baterías se ubica dentro de los límites de la instalación fotovoltaica existente (FV Ictio Alcázar I) y dentro del vallado de las tres plantas (FV Ictio Alcázar I, II y III), ya ejecutadas, no se prevén impactos significativos sobre vegetación natural.

Además, el promotor incluye medidas como delimitar y balizar las áreas de actuación para minimizar la superficie de ocupación afectada, controlar los desbroces a lo estrictamente necesario mediante desbroce selectivo, apeo y poda supervisada, reincorporar el material vegetal triturado al suelo y aplicar medidas restauración en caso de impactos no previstos. Las instalaciones auxiliares se ubicarán en zonas más degradadas, evitando afectar la vegetación natural.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Castilla-La Mancha considera que, puesto que la ejecución del proyecto se apoya en infraestructuras existentes, las afecciones sobre vegetación natural serán reducidas. No obstante, establece algunas medidas generales, que se incorporan como prescripciones de esta resolución.

c.5 Fauna.

Durante la fase de construcción, se producirán molestias a la fauna debido al ruido generado por las operaciones de preparación del terreno, montaje, transporte de materiales, tráfico de maquinaria y actividades en zonas auxiliares y de acopio temporal, siendo estas molestias de carácter temporal y limitadas a la duración de las obras, que se ejecutan dentro de los límites de la instalación fotovoltaica FV Ictio Alcázar I y del vallado de las tres plantas solares.

El proyecto se ubica en un entorno muy antropizado, por lo que el riesgo de atropello debido al tránsito de vehículos ya existe; no obstante, se prevén medidas de vigilancia para minimizar la probabilidad de atropello.

Durante el funcionamiento, la pérdida de hábitat derivada de la ocupación permanente de los sistemas de almacenamiento de baterías podría afectar principalmente a aves rapaces, aunque se considera un impacto de intensidad baja, dado que se trata de un hábitat alterado por la propia actividad de las plantas fotovoltaicas.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Castilla-La Mancha no aprecia impactos potencialmente significativos sobre este factor, si bien establece condiciones sobre el programa de vigilancia ambiental, que se recogen como prescripciones en esta resolución.

c.6 Paisaje.

Durante la fase de construcción, el paisaje podría verse afectado por distintas causas, entre las que destacan los movimientos de tierra, desbroces, presencia de

maquinaria, apertura de zanjas o acopio de materiales, entre otros. Sin embargo, al encontrarse el sistema de almacenamiento de baterías ubicado dentro de un ámbito ya antropizado, el promotor considera que no habrá impactos significativos, y que, además, serán mitigados por la pantalla vegetal que se ha ejecutado perimetralmente fuera del vallado común para las instalaciones fotovoltaicas FV Ictio Alcázar I, FV Ictio Alcázar II y FV Ictio Alcázar III.

El promotor incluye también otras medidas para mitigar la incidencia visual en el paisaje, tales como emplear formas, materiales y colores en las fachadas y revestimientos de las instalaciones que favorezcan la integración en el entorno y reduzcan el impacto visual y revegetar las áreas circundantes y los terrenos de ocupación temporal durante las obras.

c.7 Población y salud humana.

No se prevén impactos significativos en la población, debido a la distancia a los núcleos de población, quedando los núcleos residenciales más cercanos a más de 3 km del proyecto. Pueden generarse molestias puntuales derivadas de los movimientos de tierra o montaje de infraestructuras, pero se considera un impacto de baja intensidad.

c.8 Patrimonio cultural y bienes de dominio público.

El promotor no prevé afecciones a vías pecuarias ni montes catalogados de utilidad pública al ubicarse el proyecto dentro del límite de la instalación fotovoltaica FV Ictio Alcázar I y dentro del vallado de las tres plantas solares existentes y en funcionamiento.

Tampoco se prevén impactos sobre Bienes de Interés Cultural (BIC) o restos arqueológicos documentados o previamente prospectados, debido a que la instalación del sistema de almacenamiento de baterías se sitúa dentro del límite de la planta FV Ictio Alcázar I, que obtuvo con fecha 30 de agosto de 2018 resolución del Servicio de Cultura de la Delegación de Ciudad Real que informaba favorablemente las prospecciones arqueológicas efectuadas, que descartaban la presencia de restos arqueológicos en los terrenos ocupados.

c.9 Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El documento ambiental analiza la vulnerabilidad del proyecto frente al riesgo de inundaciones, terremotos, fenómenos meteorológicos adversos, incendios forestales y residuos o emisiones de sustancias peligrosas.

En relación con el riesgo de inundación, el promotor recurre a la cartografía de los mapas de peligrosidad de inundación del SNCZI de este Ministerio, y concluye que el ámbito donde se instalará el sistema de almacenamiento de energía en baterías se encuentra afectado por las láminas de agua de los periodos de retorno de 100 años y 500 años, con calados estimados por debajo de 0,25 m, y considera una probabilidad de inundación alta en el ámbito del proyecto. En consecuencia, incluye un estudio hidrológico a partir del cual plantea como medida correctora de este impacto el mismo sistema de drenaje ya ejecutado para la planta solar FV Ictio Alcázar I, en cuyo perímetro se instalará el proyecto de almacenamiento.

El promotor señala que el riesgo de incendio en las baterías es bajo y estará controlado mediante múltiples sistemas de seguridad. Las baterías cuentan con control de temperatura para desconectar celdas sobrecalentadas, sistemas de ventilación que evacúan gases y llamas de forma segura, y mecanismos de mitigación de explosiones que impiden la acumulación de gases inflamables y la propagación del fuego entre celdas, asegurando un incendio controlado sin riesgo de explosión.

El resto de los factores de vulnerabilidad presentan riesgo escaso en la zona de estudio, por lo que no el promotor no establece medidas de actuación para evitarlos o mitigar sus efectos, ya que no tienen la entidad suficiente para acarrear accidentes graves o catástrofes en la planta fotovoltaica y el medio natural donde se desarrollará.

El Servicio de Protección Ciudadana de la Delegación Provincial de Ciudad Real informa que el titular de la actividad deberá incorporar al proyecto un Plan de Autoprotección e incluirlo en el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla-La Mancha, en caso de estar contemplada esta actividad industrial en el Anexo I de la Norma Básica de Autoprotección, aprobada por Real Decreto 393/2007. Este plan se aplicará con carácter supletorio a las condiciones que establezca la normativa sectorial específica que regule esta actividad. Además, advierte que desde la Dirección General de Protección Ciudadana de la Junta de Castilla-La Mancha se podrá exigir al titular de la actividad la presentación e implantación material y efectiva del Plan de Autoprotección, así como inspeccionar el cumplimiento de la Norma Básica de Autoprotección en los términos previstos en la normativa vigente.

Del análisis técnico, este órgano ambiental deduce la necesidad de reforzar algunas medidas de prevención para garantizar que, ante la potencial ocurrencia de un accidente, no se generen impactos ambientales, en particular las siguientes:

- Durante la fase de funcionamiento, en el caso de generarse un incendio, el sistema de baterías liberaría sustancias tóxicas. Aunque se trata de un riesgo con un grado de ocurrencia bajo, el promotor debe adoptar medidas de prevención, alerta y respuesta temprana, tal y como se recoge en las prescripciones de esta resolución.

- Asimismo, un accidente en el sistema de baterías podría dar lugar a la liberación de sustancias peligrosas que podrían alterar las condiciones físico-químicas del suelo y ocasionar la contaminación edáfica y de aguas subterráneas. Aunque la probabilidad de ocurrencia de este evento es poco probable, será necesario que las baterías cuenten con depósitos de aceite capaces de recoger la totalidad de las sustancias en caso de derrame y sistemas antifuga, que evitarían su liberación al medio natural. Esta medida se incluye como condición en la resolución.

No obstante, respecto a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves y/o catástrofes naturales, la presente resolución recoge, resume y traslada los pronunciamientos de las autoridades competentes en la materia y las cuestiones suscitadas en el procedimiento para su valoración por el órgano sustantivo, como órgano competente en esta materia, previo a la autorización del proyecto.

c.10 Programa de Vigilancia Ambiental.

El documento ambiental incluye un Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental basado en la valoración de impactos del promotor.

Durante la fase de construcción, se realizarán visitas semanales para supervisar la liberación de polvo, la generación de residuos, la correcta delimitación de áreas de trabajo y posibles afecciones a vegetación y fauna. Dado que el sistema de almacenamiento se ubica dentro del vallado de las plantas FV Ictio Alcázar I, II y III, la vigilancia se integrará con la de las plantas existentes.

En la fase de funcionamiento, también prevé la realización de inspecciones semanales, en las que se seguirá la evolución de las restauraciones, el control de las medidas de integración paisajística, la restitución de suelos erosionados y posibles afecciones a la fauna.

El programa incluirá un informe único tras la finalización de las obras e informes anuales durante la operación, con especial atención al seguimiento de fauna, gestión de residuos y mantenimiento de medidas de restauración o integración paisajística, así como informes puntuales ante sucesos excepcionales.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Castilla-La Mancha indica que el promotor deberá elaborar un informe de seguimiento de fauna posterior a la finalización de las obras, en el que especifique la metodología empleada y aporte cartografía digital de los resultados, incluyendo información sobre prospecciones previas, vigilancia durante y después de las obras, y registro georreferenciado de especies, nidificación, avistamientos y comportamiento de la fauna. Este órgano

ambiental considera necesario recoger esta medida como prescripción en la presente resolución

d. Prescripciones adicionales.

Del análisis técnico realizado por el órgano ambiental y de las contestaciones recibidas en el trámite de consultas, se desprende que es necesario añadir al proyecto las siguientes prescripciones adicionales, que el promotor deberá cumplir e integrar en el proyecto objeto de autorización, junto con las demás medidas preventivas y correctoras contempladas en el documento ambiental. Ello no le exime de la obligación de obtener todas las autorizaciones administrativas que resulten legalmente exigibles, ni del cumplimiento general de la legislación vigente en materia de medio ambiente.

d.1 Se priorizará el uso de equipos con tecnología alternativa al SF₆, en cumplimiento del Reglamento UE 2024/573 sobre los gases fluorados de efecto invernadero. En caso de no ser posible, se emplearán las mejores técnicas disponibles para reducir las tasas de fuga y se aplicarán medidas de gestión que permitan la máxima reducción de emisiones a lo largo de todo su ciclo de vida, así como durante la ejecución de los trabajos de descontaminación de los equipos eléctricos que hayan contenido SF₆, al final de su vida útil.

d.2 Con el objeto de eliminar cualquier afección ambiental, contaminación y riesgo de incendios, siempre que sea técnicamente viable, todas las instalaciones serán estancas y los elementos auxiliares se diseñarán en casetas prefabricadas.

d.3 La ejecución del proyecto se apoyará en las infraestructuras existentes de las plantas fotovoltaicas en explotación, tales como caminos de acceso, zanjas de canalización, cerramientos y viales internos.

d.4 Se realizará una inspección previa y un seguimiento durante las obras para detectar especies de flora protegida, en especial de individuos del género *Limonium* spp. u otras especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha, así como de posibles hábitats de interés comunitario. En caso de localizarse, se aplicarán medidas de protección in situ, como el balizamiento como zonas de exclusión de obras.

d.5 Se compensará en proporción 1:1 la pérdida de suelo y de su capacidad como sumidero de carbono ocasionada por la ocupación física de las nuevas infraestructuras, mediante la recuperación de suelos degradados o hábitats protegidos vinculados a la zona de actuación.

d.6 Las obras deberán planificarse, preferentemente, fuera del periodo sensible para la fauna, comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio.

d.7 El promotor deberá remitir a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Castilla-La Mancha un informe posterior al finalizar las obras en el marco del seguimiento y vigilancia ambiental, que recoja el seguimiento de la fauna, con una metodología adaptada a esta fase y cartografía en formato digital, que incluirá:

i. Fechas y horas de prospección y vigilancia (previa, durante y posterior a las obras).

ii. Fotografías georreferenciadas de especies y elementos de interés.

iii. Archivos georreferenciados con recorridos, estaciones de censo y puntos de avistamiento, y datos sobre especies detectadas, número de individuos, comportamiento y uso del territorio.

d.8 Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1,5 metros entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

d.9 El proyecto ha de incorporar medidas específicamente dirigidas a prevenir el riesgo de contaminación por rotura de elementos contenedores de sustancias

potencialmente contaminantes. Todos los elementos del proyecto que contengan sustancias susceptibles de contaminar el suelo o el agua se proyectarán sobre cubetos u otros dispositivos capaces de retener toda la carga contaminante en caso de accidente, rotura o fuga, y posibilitar su posterior recuperación.

d.10 El promotor deberá incorporar al proyecto medidas específicamente dirigidas a prevenir el riesgo de contaminación por incendio accidental de las baterías, incluyendo sistemas monitorizados de alerta y respuesta inmediata.

d.11 Para la obtención de la autorización administrativa de construcción, el promotor deberá acreditar ante el órgano sustantivo haber cumplido las determinaciones aplicables del Real Decreto 524/2023, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, del Real Decreto 393/2007, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, así como las determinaciones aplicables del Real Decreto 840/2015, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. En caso de que esta normativa exija que el proyecto cuente con un Plan de Autoprotección, este deberá quedar inscrito en el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla-La Mancha y podrá ser requerido desde la Dirección General de Protección Ciudadana de la Junta de Castilla-La Mancha.

d.12 Con anterioridad a la finalización de la vida útil del proyecto, el promotor presentará al órgano sustantivo un plan de desmantelamiento y restauración de la totalidad de sus componentes, incluyendo la gestión de los residuos generados y los trabajos para la completa restitución geomorfológica, edáfica, vegetal y paisajística. Este plan se realizará a escala y detalle apropiados, e incluirá todas las actuaciones de restauración a realizar, concretando y cuantificando las superficies de trabajo, métodos de preparación del suelo, especies vegetales a utilizar, ejemplares a compensar en caso de corta, métodos de siembra o plantación y resto de prescripciones técnicas, así como el presupuesto y cronograma de todas las actuaciones, que deberá ser sometido a la tramitación ambiental que en su caso proceda. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de todas las plantaciones y restauraciones, contemplando la reposición de marras y riegos de mantenimiento si fuera preciso. Se realizará un seguimiento de la evolución de la vegetación, y en caso de observar un mal estado la misma, se procederá a la sustitución de especie, buscando su desarrollo natural óptimo.

Fundamentos de Derecho

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece, en el apartado segundo del artículo 7, los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada, de conformidad con el procedimiento previsto en la sección 2.^a del capítulo II del título II de la citada norma.

El procedimiento se regula en los artículos 45 y siguientes de la Ley de evaluación ambiental, y así, el artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III de la citada norma.

El proyecto «Módulos de almacenamiento de energía por baterías Ictio Alcázar II e Ictio Alcázar III, de 20 MW de potencia instalada cada uno, para su hibridación con los parques fotovoltaicos Ictio Alcázar II y III, en la provincia de Ciudad Real» se encuentra encuadrado en el artículo 7.2, apartado a) y en el anexo II, grupo 4, apartado n de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyecto de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 8.1. b) del Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por

le que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En virtud de lo expuesto, y a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, esta Dirección General resuelve, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho alegados y como resultado de la evaluación de impacto ambiental practicada, que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto «Módulos de almacenamiento de energía por baterías Ictio Alcázar II e Ictio Alcázar III, de 20 MW de potencia instalada cada uno, para su hibridación con los parques fotovoltaicos Ictio Alcázar II y III, en la provincia de Ciudad Real», ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y en la presente resolución.

Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (www.miteco.es).

De conformidad con el apartado 5 del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Madrid, 21 de noviembre de 2025.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, Marta Gómez Palenque.

MÓDULOS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA POR BATERÍAS ICTIO ALCÁZAR II E ICTIO ALCÁZAR III, DE 20 MW DE POTENCIA INSTALADA CADA UNO, PARA SU HIBRIDACIÓN CON LOS PARQUES FOTOVOLTAICOS ICTIO ALCÁZAR II Y III, EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

